



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 144-012-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y /EDISON DANIEL SANCHEZ GARCIA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de JUNIO de 2023

CONTRATISTA: EDINSON DANIEL SANCHEZ GARCIA

CC: 1.110.598.468

OBJETO: CONTRATAR SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE AREAS OCUPACIONALES, COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACION DE BOTIQUINES EN AREAS LABORALES DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHAPARRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. -

PLAZO: 01 MESES: 23/06/2023. FINALIZACION:30/09/2023

ACTA DE INICIO: En el municipio Chaparral Tolima el día 16 de agosto de 2024 se reunieron el señor EDISON DANIEL SANCHEZ GARCIA con cédula de ciudadanía: 1.110.598.468 expedida en Chaparral; quien oficia como contratista y la señora SHIRLEY ROCIO ALDANA RAMIREZ con el fin de dar inicio al contrato número 144-012-2023 cuyo objeto es: "CONTRATAR SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE AREAS OCUPACIONALES, COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACION DE BOTIQUINES EN AREAS LABORALES DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHAPARRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO".-

FECHA DE TERMINACION: 30/09/2023

ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA: N/A)

SUPERVISOR: AUXILIAR ADMINISTRATIVO SHIRLEY ROCIO ALDANA RAMIREZ

VALOR CONTRATO: DOS MILLONES TRECIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.300.000.00)

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) **CONTRATISTA** el valor del contrato así: EL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO CON CONSIGNACION EN CUENTA AL PROVEEDOR AI RECIBIR LOS ELEMENTOS Y LA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA FACTURA.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3323

FECHA:
17/03/2023

VALOR:
\$ 2.300.000

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:
NOS: 11224

FECHA:
17-03-2023

VALOR:
\$ 2.300.000

GARANTÍAS (Folios) especificar en qué folio se encuentran las garantías

NO APLICA/ Enciso final artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del Proceso el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Chaparral Tolima INPEC- NO exigió ningún tipo de Póliza

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 144-012-2023 de 2023, suscrito con EDISON DANIEL SANCHEZ GARCIA, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3323- de fecha 17/03/2023 \$ 3.000.000.00 y Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso No 11224 del 15 de agosto de 2024 por valor de \$ 3.000.000.00.

Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que no existe saldo en el Contrato por ningún valor, debido que se realizó terminación del Contrato a partir del (30) de (septiembre) de (2023).


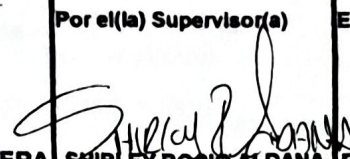
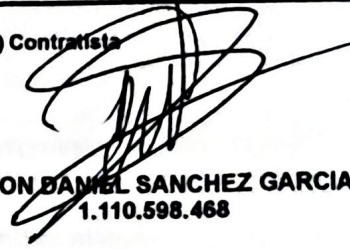
De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

Se anexa certificación emitida el 19/07/2023 por contador donde indica que No esta Obligado a pagar parafiscales por que actúa como Independiente y no cuenta con empleados a cargo

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de MINIMA CUANTIA No. (144-012-2023) de 2023, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de MINIMA CUANTIA No. (144-012-2023) de 2023, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes si hubiere lugar a ello.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 05 días del mes de mayo de 2025.

Por EL INPEC,  DRA. EDNA ROCÍO CAMPOS OLIVERA DIRECTORA EPMSC CHAPARRAL	Por el(la) Supervisor(a)  SHIRLEY ROCÍO ALDANA RAMIREZ Responsable del PIGA EPMSC CHAPARRAL	El (La) Contratista  EDISON DANIEL SANCHEZ GARCIA 1.110.598.468
---	--	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dra. Edna Roció Campos Olivera
Revisó: Shirley Roció Aldana Ramírez
Proyectó: Shirley Roció Aldana Ramírez
Fecha de elaboración: 30/04/2025